



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
Plataformas de Acción  
para la Inclusión Social  
PAIS



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAHUAPANAS Y EL PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL"

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, la **Municipalidad Distrital de Cahuapanas**, con RUC N° 20191636369, con domicilio legal en la calle Arica Nro. 320, interior A, distrito Cahuapanas, provincia Datem del Maraón, región Loreto, representada por su alcalde, el señor **ABIAS BESEN VICTORINO**, identificado con DNI N°44706413, designado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE del 29 de diciembre de 2022, en ejercicio de la atribución conferida por el numeral 23) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, de la otra parte, el **Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social"** con RUC 20601993181, con domicilio legal en Av. Vía Expresa Luis Fernán Bedoya Reyes Nro. 3245 Urb. Santa Ana Mz. 44 Lote 9-24 (PISO 4 - Ex Av. Paseo De La República) Lima - Lima - San Isidro, debidamente representado por el Director Ejecutivo, señor **FIDEL PINTADO PASAPERA**, identificado con DNI N° 25833439, designado mediante Resolución Ministerial N° 174-2023-MIDIS del 05 de setiembre de 2023, en adelante "**PNPAIS**", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, de conformidad con la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.2. **EL PNPAS**, es un programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que se constituye mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS sobre la base del Programa Nacional Tambos, cuyo propósito es integrar a las plataformas itinerantes con las Plataformas Fijas, con la finalidad de facilitar el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y rural dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado.

Para efectos del presente convenio, toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y el **PNPAIS** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA:- BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú 1993.
- b. Ley 27783, Ley de Bases de la descentralización.
- c. Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- d. Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye al Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", sobre la base del Programa Nacional Tambos.
- e. T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- f. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- g. Resolución Directoral N° 18-2020-MIDIS/PNPAS, que aprueba el Procedimiento "Formulación, aprobación, suscripción, seguimiento y monitoreo de convenios de cooperación Interinstitucional y sus adendas del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS".
- h. Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS.

La referida normativa incluye sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
Plataformas de Acción  
para la Inclusión Social  
PAIS



### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto la colaboración recíproca entre **LA MUNICIPALIDAD** y el **PNPAIS**, con la finalidad de facilitar el acceso a servicios de registro civil y servicios financieros a través del Tambo Palmiche, garantizando así la atención en el ámbito de intervención asignada a la plataforma de servicios.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente convenio, **LAS PARTES** asumirán los siguientes compromisos:

#### DEL PNPAIS:

- a) Facilitar el ambiente y mobiliario<sup>1</sup> de una oficina del Tambo Palmiche, para la implementación de los siguientes servicios, a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**:
  - Servicios financieros a través de un agente Multired.
  - Servicios de registro civil.
- b) Poner a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** la información sobre las líneas de intervención del **PNPAIS** para fortalecer la articulación interinstitucional en el marco del presente convenio.

#### LA MUNICIPALIDAD:

- a) Prestar servicios financieros a través de la implementación de un agente Multired y servicios de registro civil, en el tambo Palmiche.
- b) Asumir el costo (bienes, servicios, personal, entre otros) que irroguen de la implementación de las actividades mencionadas en el literal a), que antecede.
- c) Asignar el personal calificado de acuerdo a los servicios que se implementarán en el tambo Palmiche.
- d) Facilitar el reporte de los resultados y productos obtenidos y toda información requerida por el **PNPAIS**, como parte de la implementación de servicios en cumplimiento del objeto del presente convenio

#### AMBAS PARTES:

- a) Disponer las acciones necesarias para la conformación del equipo técnico, a cargo de la elaboración del Plan de Trabajo.
- b) Respetar las líneas de comunicación establecidas por **LAS PARTES** y notificar cualquier acción de difusión relacionada con el convenio que incluya el uso de imágenes, nombres o logotipos.
- c) Difundir de manera conjunta y coordinada, utilizando diversas plataformas de comunicación social, la información que promueva y visibilice las actividades desarrolladas bajo el presente convenio.

<sup>1</sup>Mobiliario: El Programa cuenta con armarios, cajas, cajoneras, bancas, camarotes, reposteros, mesas, cómodas, escritorios, credenzas, sillas, sofás, roperos, entre otros. Definición obtenida del Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales del PNPAIS, periodo 2023-2025.





## CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

**LAS PARTES** planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario desde la suscripción del presente convenio, la elaboración de un Plan de Trabajo Anual en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del convenio.

Para la elaboración del Plan de Trabajo Anual, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Suscrito el presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** propondrá al **PNPAIS** las actividades que considera pertinentes desarrollar.
- LAS PARTES** de manera conjunta procederán a elaborar el Plan de Trabajo Anual.
- El Plan de Trabajo Anual será aprobado por el/la Ejecutivo/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios del **PNPAIS**, y por el/la Alcalde/sa de la Municipalidad Distrital Cahuapanas.
- Una vez aprobado el Plan de Trabajo Anual, los coordinadores del presente convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre los resultados de la ejecución del Plan de Trabajo Anual de manera semestral y hasta el término de su vigencia.
- En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo Anual, se seguirá el mismo procedimiento que para su elaboración.

## CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no generará ningún tipo de compromiso financiero entre **LAS PARTES**.

**LAS PARTES** asumirán cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Aquello que no estuviese expresamente previsto en el presente Convenio, así como sus modificaciones y ampliaciones, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, para lo cual se suscribirán la(s) adenda(s) correspondientes, las cuales no podrán variar el objeto del presente convenio.

## CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** designan a sus representantes, quienes serán los encargados de llevar a cabo las acciones y coordinaciones para el cumplimiento del presente Convenio:

- Por el **PNPAIS**: El/La Ejecutivo/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El/la Alcalde/sa.

Los representantes designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de las partes.

Los representantes, están encargados de elaborar el plan de trabajo y facilitar la comunicación de las partes en el cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo informar al titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

## CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
Plataformas de Acción  
para la Inclusión Social  
PAIS



- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, que imposibilite su cumplimiento,
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, siempre que la parte afectada haya requerido mediante carta el cumplimiento de la obligación en un plazo no menor de diez (10) días calendario.

**LAS PARTES** podrán resolver unilateralmente el Convenio en cualquier momento, mediante comunicación escrita física o digital con no menos de treinta (30) días calendarios de antelación a la fecha de resolución del convenio. La decisión adoptada no liberará a "**LAS PARTES**" de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa comunicación física o digital; a través de documento formal con un mínimo de treinta (30) días calendario de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución de convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos de conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado a petición de cualquiera de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento, caso contrario se dará por concluido el convenio.

Sin perjuicio de las causales estipuladas en la Cláusula Novena, cualquiera de **LAS PARTES** puede ponerle fin al Convenio, mediante aviso previo escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente acordados en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de **LAS PARTES**. Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en diez (10) días calendario contabilizados desde el inicio del trato directo; **LAS PARTES** de común acuerdo podrán recurrir a otros mecanismos alternativos de Solución de conflictos extrajudiciales, tales como la conciliación y el arbitraje, en dicho orden de prelación





respectivamente.

Siendo que, agotada la conciliación, **LAS PARTES** podrán recurrir al arbitraje sometiéndose a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje popular "Arbitra Perú", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

Sin perjuicio de ello, de no optarse por hacer uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos extrajudiciales o habiéndose hecho uso de los mismos no se hubiese llegado a ningún acuerdo o una de **LAS PARTES** se encuentre disconforme con la decisión emitida; cualquiera de los intervinientes en el presente convenio podrá recurrir al Poder Judicial para solicitar se dé inicio al proceso judicial respectivo.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

**LAS PARTES** se comprometen desde la suscripción del presente convenio, a que éste se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará a lo señalado en la cláusula octava, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

**LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

**LAS PARTES** se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información que reciba o se desprenda del presente Convenio. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier abuso o uso indebido de tal información. **LAS PARTES** usarán la información confidencial que se otorgue única y exclusivamente para los fines de la ejecución del Convenio.

**LAS PARTES** mantendrán toda la información proporcionada en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos. Para estos efectos, **LAS PARTES** no podrán divulgar, publicar, anunciar, ni pondrán a disposición de otro modo la información confidencial, total o parcialmente, a terceros, ya sea directa o indirectamente, y tomarán todas las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas, con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad.

**LAS PARTES** declaran que harán extensiva y suya la presente obligación frente a sus funcionarios, empleados, servidores, red de consultores y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal del presente Convenio.

**LAS PARTES** se comprometen a indemnizar con respecto a todas las pérdidas, responsabilidad, daños y costos y gastos razonables (incluyendo gastos legales) que alguna de **LAS PARTES** pueda incurrir o mantener como resultado del incumplimiento de esta cláusula por la otra parte y/o sus representantes, salvo que dicho incumplimiento se deba a mandato judicial o de la autoridad administrativa regulatoria.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS



**CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA BUENA FE**

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, coacción, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

**CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA SUPLETORIEDAD**

En todo aquello no previsto en el presente convenio, será de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente convenio, los representantes de los partes intervinientes proceden a la suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de setiembre del año 2024.



**FIDEL PINTADO PASAPERA**  
Director Ejecutivo

Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social"

**Fidel Pintado Pasapera**

DIRECTOR EJECUTIVO

PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**ABIAS BESEN VICTORINO**  
Alcalde

Municipalidad Distrital Cahuapanas

